

3.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas relacionadas en los períodos y lugares citados en el primer resultado, con las rectificaciones y adiciones que anteceden, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios respectivos, según resulta de las publicaciones y rectificaciones aludidas.

4.º Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta por el artículo 21 de la Ley y 20 de su Reglamento, ambos ya citados.

Madrid, 18 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.—1.413.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Visto el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Les por las obras de «Acondicionamiento de los km. 208 al 212,610 de la C. Sr. 4 bis de Lérida a Francia, por el Valle de Arán»;

Resultando que practicada la información pública reglamentaria, no se formuló alegación alguna sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes afectados y su estado material o legal;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en sentido favorable;

Considerando que el expediente se ha tramitado en la forma prevenida en las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que no se ha formulado reclamación alguna y es favorable el resultado de la información oficial.

Vistos los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de abril de 1954, y los concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, según relación que a continuación se consigna, con expresión del número de la finca, propietario y clase de finca:

Residencia: Les

1. Explotaciones Forestales Valle de Arán. Secano 1.ª
2. D. José Vidal Subirá. Prado secano.
3. D. Manuel Subirá Boya. Prado secano
4. D. Felipe Ané Carrera. Secano 1.ª
5. D. José Ané Busquet. Prado secano.
6. D. Felipe Boya Sanmartín. Prado secano.
7. D. Mateo Becerro Becerro. Secano y prado.
8. D. Felipe Cabrera Ané. Prado secano.
9. Herederos de don Pablo Sabí Boya. Prado secano.
10. D. Pablo Barés Pujol. Prado secano.
11. Heredera de don José Busquet Bersach. Prado secano.
12. Herederas de don José Busquet Bersach. Prado secano.
13. D.ª Agustina Sanmartín Capblanch. Monte bajo.
14. D. Pedro Juan Capblanch Sirat. Prado secano
15. D. Manuel Boya Vergés. Monte bajo.
16. D. Jaime Boya Aunós. Prado regadío.
17. D. Manuel Boya Bergés. Prado regadío.
18. D. José Boya Aunós. Prado regadío.

Contra la expresada resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lérida, 18 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, F. Cabre-ro.—1.397.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de febrero de 1961 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado femenino, a la Escuela «Betania», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña María Rosa Omedes Rogés, Directora-propietaria de la Escuela «Betania», establecida

en la calle Descartes, número 4, de Barcelona, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el Curso preuniversitario 1960-61, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio «Betania» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 9 de diciembre, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Betania», de Barcelona, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se dispone se adquieran con destino a un museo del Estado siete dibujos, valorados en 111.132 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de esa Dirección General que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un museo del Estado siete dibujos titulados «El Fondateiro de las Corvetas», «La Aguada de las Corvetas», «Sepulcro de Paulaf», «Borrador del recibimiento de los oficiales», «Borrador del baile de las mujeres», «Mujeres mariscando», «Obsequio de las mujeres de Yaboa a los oficiales», cuya exportación ha sido solicitada por la Casa Garrouste, de esta capital, valorando cada uno de ellos en 15.876 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran los citados dibujos en la cantidad que han sido valorados a los efectos de exportación, con destino a un museo del Estado, y que las 111.132 pesetas, importe total de los mismos, se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado femenino, al Colegio «Preuniversitas Santa Teresa», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Amparo Bennacer Sabria, Licenciada en Letras, en representación del Colegio «Preuniversitas Santa Teresa», establecido en la avenida de José Antonio, número 565, de Barcelona, por la que solicita autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito en 9 de diciembre, el Centro reúne las condiciones necesarias para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado femenino, al Colegio «Preuniversitas Santa Teresa», de Barcelona bajo la dirección técnica de doña Amparo Bennacer Sabria.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat» de Barcelona.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1960-61, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de febrero de 1961 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61 del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Vich (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña María de Ramón Cavet, Directora técnica del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Vich (Barcelona), por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio «Nuestra Señora del Carmen» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 28 de enero último, así como el del Instituto de Enseñanza Media «Luis de Peguera», de Manresa (Barcelona), que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Vich (Barcelona), como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado masculino, al Colegio «San Alberto Magno», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Raimundo Suárez Méndez, Director del Colegio «San Alberto Magno», establecido en Vista Alegre, número 1, de Bilbao, por la que solicita autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha sido visitado por la Inspección de Enseñanza Media en 9 de diciembre y 8 de febrero, y que según este último informe ha subsanado los defectos que le señalaron en el primero, por lo que le encuentra en condiciones, pero solamente para la sección de Ciencias; y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad, con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, Sección de Ciencias y alumnado masculino, al Colegio «San Alberto Magno», de Bilbao, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias don Raimundo Suárez Méndez.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena mar-

cha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto de Enseñanza Media masculino de Bilbao.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1960-61, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de febrero de 1961 por la que se adopta como Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, al creado por la Corporación Local de Villamartin (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Adolfo Blanco Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamartin (Cádiz), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio Libre Adopción de Enseñanza Media de Grado Elemental, al creado por la Corporación de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído por la Corporación, entre los que figuran el de la construcción de un edificio para el Colegio, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental de Villamartin (Cádiz), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Cádiz.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del escalafón: una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 1 de marzo de 1961 por la que se declara subvencionados, por sustituir a Escuelas nacionales, a diversos Colegios de enseñanza primaria no estatal.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los Directores o representantes legales de los Centros y entidades no estatales dedicados a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de «Escuelas Subvencionadas»; y

Vistos asimismo los documentos aportados a los mismos, así como los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos reglamentarios exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «subvencionados» e inscritos en el Registro Fichero correspondiente a ulteriores efectos:

Albacete:

Colegio «San Francisco de Asís», establecido en la calle de Albacete, sin número, de Barrax a cargo de las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia.